



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1997/629  
11 de agosto de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

---

CARTA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1997 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntarle la carta de fecha 8 de agosto de 1997 que le dirige el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, Mohammed Said AL-SAHAF, relativa a los continuos obstáculos y dificultades que interponen los Estados Unidos y el Reino Unido a la aplicación plena de la resolución 986 (1995) y el memorando de entendimiento, con el ruego a Vuestra Excelencia de que intervenga para que se aprueben todos los contratos cuya tramitación está suspendida y los demás contratos que continúan esperando su aprobación.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta y su anexo, la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 8 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General  
por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

Al iniciar la ejecución de la segunda fase del memorando de entendimiento, desearía hacer mis votos por que los procedimientos de ejecución de esta fase se basen prácticamente en las disposiciones contenidas en el memorando de entendimiento y se inspiren en la finalidad declaradamente humanitaria de la resolución 986 (1995). Por consiguiente, la ejecución de esta nueva fase debe agilizarse y concretarse dentro del plazo de seis meses para la llegada de las mercancías al Iraq, de conformidad con el segundo plan de distribución. Indudablemente, Vuestra Excelencia debe haber observado, incluso después de la presentación de vuestro informe al Consejo de Seguridad (S/1997/419 de 2 de junio de 1997), las muchas dificultades y obstáculos que dos miembros del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), es decir los Estados Unidos y el Reino Unido, han opuesto a la ejecución adecuada de las disposiciones del memorando de entendimiento, obstaculizando la aprobación de contratos para el envío de alimentos, medicinas y otras necesidades civiles esenciales.

Estos dos Estados se valen de ridículos pretextos que contradicen por completo la letra y el espíritu del memorando de entendimiento y las resoluciones 986 (1995) y 1111 (1997) del Consejo de Seguridad.

Aunque la finalidad de estas dos resoluciones y de las disposiciones del memorando de entendimiento es aliviar los efectos adversos del embargo impuesto al Iraq, la conducta de los Estados Unidos y del Reino Unido en el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) con respecto a los contratos, está en completa contradicción con el objetivo de las dos resoluciones y el memorando de entendimiento mencionados.

A pesar de haber transcurrido dos meses desde que finalizara la primera fase de ejecución del plan de adquisición y distribución, todavía sigue aplazada la tramitación de 142 contratos, por un valor de 187 millones de dólares, que obran en la secretaría del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990). El Comité no ha podido todavía aprobar estos contratos porque los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido se apoyan en razones tan fútiles e ilógicas como por ejemplo: a) pedir información sobre el usuario final, b) recabar información detallada sobre las especificaciones del material requerido, c) aclaración del punto de entrada, d) si se incluyen mercancías gratuitas en los contratos de envío de medicinas, e) información sobre cómo controlar el movimiento de las mercancías en el Iraq.

También obran en poder de la secretaría del Comité 60 contratos por un valor de 18 millones de dólares que todavía no han sido distribuidos a los miembros del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990). Los Estados Unidos también rechazaron 15 contratos por un valor aproximado de 70 millones de dólares, el último de los cuales fue el contrato No. 768 para adquirir 100 ambulancias de Francia. Los Estados Unidos utilizaron la expresión "cantidad excesiva" como excusa de su negativa.

Por lógica no cabe aceptar un pretexto tan vano, especialmente cuando los estándares mundiales que determinan el uso de ambulancias establecen una

ambulancia por cada 10.000 personas. El número total de ambulancias solicitado por el Iraq, en consulta con la Oficina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Bagdad, en el primer plan de distribución era de 200. Ello significa una ambulancia por cada 100.000 iraquíes. Cualquier consideración imparcial que tenga en cuenta la difícilísima situación sanitaria en el Iraq, que fue mencionada por el Director General de la OMS en su informe recientemente distribuido tras una visita al Iraq, llegará a la lógica conclusión de que, incluso si se aplican los estándares mundiales para el suministro de ambulancias, es decir una ambulancia por cada 10.000 personas, el número de estas ambulancias no bastará para hacer frente a las necesidades reales del Iraq. Por consiguiente, cómo es posible afirmar que las cantidades solicitadas son excesivas. Las 200 ambulancias cubren únicamente el 10% de las necesidades reales del Iraq.

Entre los demás contratos cancelados por los Estados Unidos figuran los contratos Nos. 411 y 482 para la importación de neumáticos y baterías destinadas a los camiones encargados de transportar los alimentos de acuerdo con el plan de distribución.

Cabe preguntarse legítimamente si los Estados Unidos, que rechazaron estos contratos que he mencionado a título de ejemplo, podrían hallar una solución alternativa a la necesidad de ambulancias para socorrer a los pacientes en caso de emergencia, a fin de que el Iraq pudiera adoptar esa solución para subvenir a las necesidades humanitarias urgentes de su pueblo.

A fin de justificar su negativa a la aprobación de estos contratos, los Estados Unidos utilizan como excusa pretextos vanos. Afirman que dichas ambulancias y camiones podrían incluirse en el concepto de tecnología de doble uso. Esta conducta de los Estados Unidos sólo puede describirse como una muestra de indiferencia, alimentada por la frustración y la falta de respeto a las Naciones Unidas, especialmente a la OMS; y no cabe decir que exageramos, porque los Estados Unidos también rechazaron el contrato No. 20 para la importación de arroz vietnamita, el contrato No. 24 para la importación de aceite de cocinar de Jordania y los contratos Nos. 25 y 26 para el envío de detergente y jabón de Jordania. ¿Acaso estos alimentos y detergentes pueden considerarse como tecnología de doble uso? Estos pretextos, cuya falsedad queda de manifiesto, constituyen una prueba clara y absoluta de la mala fe premeditada con que se está utilizando esta cuestión humanitaria con fines políticos declarados.

El Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) necesita ahora más que nunca aplicar de buena fe el acuerdo con el Iraq. Los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido deben dejar de orientarse por mezquinas consideraciones políticas que contradicen todos los conceptos humanitarios y las disposiciones de la resolución 986 (1995) y el memorando de entendimiento.

Confío en que Vuestra Excelencia haga uso de sus buenos oficios, en su capacidad de patrocinador del memorando de entendimiento, ante el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) para que se decida lo antes posible la tramitación de los 142 contratos aplazados y se aprueben todos los demás contratos que siguen sin recibir curso y que obran en poder de la secretaría del Comité, y se aprueben también los contratos que ha de presentar el Iraq en sustitución de los contratos cancelados por los Estados Unidos sin

causa justificada, con miras a utilizar todos los fondos restantes del Iraq. También confío en que Vuestra Excelencia recordará al Consejo de Seguridad una vez más los dolorosos resultados que estas maniobras para obstaculizar la aprobación de los contratos surten en la aplicación del memorando de entendimiento, y la subsiguiente demora injustificada en la distribución de los suministros humanitarios al pueblo del Iraq.

También confío en que Vuestra Excelencia pida al Comité que lleve a cabo un examen profesional y objetivo de la aplicación de la primera fase del memorando de entendimiento, con miras a evitar todas las deficiencias y procedimientos que provocaron la demora y la lentitud que caracterizaron la ejecución de la primera fase y que estuvieron a punto de desvirtuar el contenido de la resolución 986 (1995) y el memorando de entendimiento, convirtiéndolos en material utilizable únicamente con fines políticos, totalmente ajenos a cualquier intención humanitaria.

Pido a Vuestra Excelencia que haga distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammed Said AL-SAHAF  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Iraq